

ORDENANZA 000103 - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION BASICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, EL ARTICULO 313 numeral 6 , de la Constitución Política, articulo 15 del decreto 785 de 2005, articulo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992 Ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Escala de remuneración básica : Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de 15 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza , para fijar las escalas de asignación básica de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA  
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS  
Segundo Vicepresidente

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO  
Primer Vicepresidente

JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Octubre 20 de 2010
Segundo Debate	Octubre 21 de 2010
Tercer Debate	Octubre 26 de 2010

JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.  
Sanciónese la presente ordenanza No 000103 de noviembre 02 de 2010.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Octubre 21 de 2010.

**Doctora  
BETTY ECHEVERIA CONSUEGRA  
Presidente de la Asamblea Departamental  
E. S. D.**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN BASICA DE LAS EMPRESAS SOCILAES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"**

Luego de ser aprobado en comisión el proyecto de la referencia, el ponente en conjunto con la presidenta de las comisiones de política y de salud procedió a socializar el proyecto en mención con los miembros de la junta directiva de Anthoc y los representantes de los Hospitales Departamentales, lo cual arrojo como resultado unanimidad en cuanto a otorgarle facultades al gobierno Departamental tal y como se pretende en el artículo primero del citado proyecto salvo en cuanto al término el cual se modifica y en su defecto se le concede un termino de 15 días calendario al gobierno departamental, una vez sancionado el presente proyecto de ordenanza.

En consecuencia por ser viable procede con la modificación antes expuesta la ponencia favorable para segundo debate y por ende el articulado quedará de la siguiente manera.

**ORDENANZA**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN BASICA DE LAS EMPRESAS SOCILAES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"**

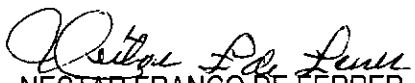
**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7º, EL ARTICULO 313 numeral 6 , de la Constitución Política, artículo 15 del decreto 785 de 2005, artículo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992 Ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007.**

**ARTICULO PRIMERO: Escala de remuneración básica : Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de 15 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza , para fijar**

las escalas de asignación básica de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA



NÉSTAR FRANCO DE FERRER

Presidente

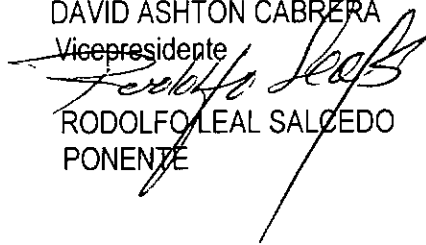


CAMILLO TORRES ROMERO

Secretario

DAVID ASHTON CABRERA

Vicepresidente



RODOLFO LEAL SALCEDO

PONENTE

Barranquilla, Octubre 21 de 2010.

**Doctora**  
**BETTY ECHEVERIA CONSUEGRA**  
**Presidente de la Asamblea Departamental**  
**E. S. D.**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION BASICA DE LAS EMPRESAS SOCILAES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"**

Luego de ser aprobado en comisión el proyecto de la referencia, el ponente en conjunto con la presidenta de las comisiones de política y de salud procedió a socializar el proyecto en mención con los miembros de la junta directiva de Anthoc y los representantes de los Hospitales Departamentales, lo cual arrojó como resultado unanimidad en cuanto a otorgarle facultades al gobierno Departamental tal y como se pretende en el artículo primero del citado proyecto salvo en cuanto al término el cual se modifica y en su defecto se le concede un termino de 15 días calendario al gobierno departamental, una vez sancionado el presente proyecto de ordenanza.

En consecuencia por ser viable procede con la modificación antes expuesta la ponencia favorable para segundo debate y por ende el articulado quedará de la siguiente manera.

**ORDENANZA**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION BASICA DE LAS EMPRESAS SOCILAES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7º, EL ARTICULO 313 numeral 6 , de la Constitución Política, artículo 15 del decreto 785 de 2005, artículo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992 Ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007.**

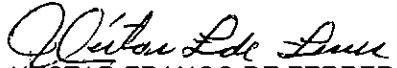
**ARTICULO PRIMERO: Escala de remuneración básica : Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de 15 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza , para fijar**

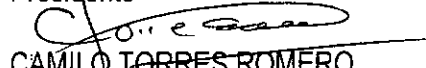
*Handwritten signature/initials*

las escalas de asignación básica de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

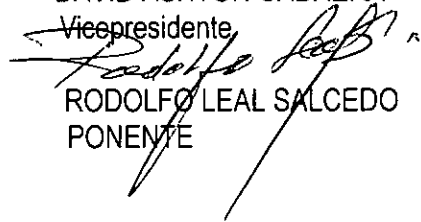
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

  
NESTAR FRANCO DE FERRER  
Presidente

  
CAMILO TORRES ROMERO  
Secretario

DAVID ASHTON CABRERA  
Vicepresidente

  
RODOLFO LEAL SALCEDO  
PONENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN BASICA DE LAS EMPRESAS SOCILAES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL** . EL Diputado RODOLFO LEAL SALCEDO ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, con la modificación de solo concederle 15 días calendarios al gobierno departamental para el establecimiento de las escalas de remuneración habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA.

COMISIÒN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

NESTAR FRANCO DE FERRER  
Presidente

CAMILO TORRES ROMERO  
Secretario

  
JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

DAVID ASHTON CABRERA  
Vicepresidente

RODOLFO LEAL SALCEDO  
PONENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



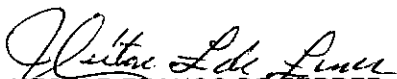
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1

ACTA

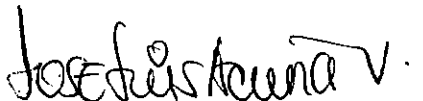
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

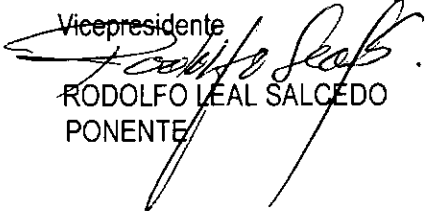
En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN BASICA DE LAS EMPRESAS SOCILAES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL** . EL Diputado RODOLFO LEAL SALCEDO ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, con la modificación de solo concederle 15 días calendarios al gobierno departamental para el establecimiento de las escalas de remuneración habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA.

COMISIÒN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

  
NESTAR FRANCO DE FERRER  
Presidente

  
CAMILO TORRES ROMERO  
Secretario

  
JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

DAVID ASHTON CABRERA  
Vicepresidente  
  
RODOLFO LEAL SALCEDO  
PONENTE



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 000428

Barranquilla D.E.I.P. 07 OCT. 2010

*Ruby Ayala*  
*Octubre 7-2010*  
*Hor 11:53 AM.*

Doctora  
**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**  
Presidenta Honorable Asamblea del Atlántico  
E S D.

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION BASICA DE LAS EMPRESAS "SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

Respetada doctora

Mediante el presente coloco a su disposición para someterse a estudio por parte de la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico el proyecto de ordenanza descrito en la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Servicios de Salud, son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, es competencia de las **Asambleas o Concejos** determinar las escalas salariales a las distintas categorías de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 7°, el artículo 313 numeral 6°, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005.

Que siendo las Empresas sociales del Estado, unas entidades que gozan de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, la celeridad que se imprima para determinar las escalas salariales a las distintas categorías de empleo, afectaría positivamente su regular operación por la no generación de retroactivo y de igual manera garantizando el respeto de los derechos laborales.

De lo anterior se concluye, la obligación de orden legal, que le asiste al Departamento de fijar las escalas salariales de las E.S.E. de su orden, y para lo cual se solicita la respectiva autorización, con el fin de imprimir mayor celeridad a este proceso, dadas las exigencias técnicas que ello implica.

Atentamente

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico



**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION BASICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7º, el artículo 313 numeral 6º., de la Constitución Política, artículo 15 del decreto 785 de 2005, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, Ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007,

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º. ESCALAS DE REMUNERACION BASICAS:** Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el termino de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para fijar las escalas de asignación básica de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

**ARTICULO 2º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Atlántico bajo el Número

Presidente

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Presidente



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia  
Dirección General de Calidad de Servicios



Bogotá D.C.

Doctor (a)  
SECRETARIO (A) DEPARTAMENTAL:

REF: Competencia para determinar escala y reajuste salarial de empleados públicos de la Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de salud.

Cordial saludo:

En razón a las diversas interpretaciones que se han dado sobre la competencia para determinar la escala y reajuste salarial de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud, por medio de la presente, consideramos pertinente efectuar las siguientes precisiones:

1- Teniendo en cuenta que las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Servicios de Salud, son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, es competencia de las Asambleas o Concejos determinar las escalas salariales a las distintas categorías de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 7º, el artículo 313 numeral 6º, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005.

2- Que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y en consecuencia de las citadas entidades del sector salud, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

Consideramos de vital importancia, la asesoría y el seguimiento que al respecto, ustedes le puedan brindar a las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud dada la competencia y las funciones otorgadas por el artículo 43 y sus numerales. 43.1.3, 43.1.5 de la Ley 715 de 2001, con el fin de que estas instituciones apliquen correctamente las normas sobre escalas y reajuste salarial.

Atentamente,

**BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General